



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA*

Neiva, veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-HIPOTECARIO-
DEMANDANTE: VERONICA POLANCO ARCILA
C.C. No. 26.534.695
DEMANDADO: PEDRO ENRIQUE PUENTES ORTIZ
C.C. No.12.132.350
RADICACION: 41001-40-22-008-2018-00108-00

Teniendo en cuenta el memorial con anexo presentado por el abogado DUVERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al señor INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, con el fin de que expidan certificado sobre el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-56159 y cédula catastral 01-08-0186-0029-000, de propiedad del demandado **PEDRO ENRIQUE PUENTES ORTIZ, C.C. No.12.132.350**, de conformidad con el art. 444 del Código General de Procedimiento; para que dentro del término de cinco (5) días allegue el certificado expedido por IGAC, como lo indica la norma en mención.

NOTIFIQUESE

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 059 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA